



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICAS DE PLANEAMIENTO Y GESTION

(BORM NÚM.301 DE 31/12/2009)

ARTÍCULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos de Planeamiento y Gestión" que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la precitada disposición.

ARTÍCULO 2º.-

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de competencia municipal, especificados en el art. 8, de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos o que resulten beneficiados o afectados.

ARTÍCULO 5º.-

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 23 del TRLRHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los terrenos.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 6º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 7º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8º.-

1. Las bases imponibles y las cuotas fijas o variables, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican, por metro cuadrado de superficie de aprovechamiento:

A) TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO POR INICIATIVA PRIVADA

A.1 Modificación del Plan General 0,05 €/metro cuadrado superficie.

A.2. Desarrollo del Planeamiento General:

a. Planes Parciales 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

b. Planes Especiales 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

c. Estudio de detalle 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

A.3 Modificación de instrumentos de desarrollo del planeamiento general 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €

B) TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE REPARCELACION Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTION

B.1 En sistemas de concertación directa 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

B.2 En sistemas de concertación indirecta 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

B.3 En sistemas de compensación 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

B.4 En sistemas de cooperación 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 900€.

B.5 Cambios de sistemas de actuación 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 500 €.

B.6 Delimitación de unidad de actuación y/o sectorización 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 500 €.

B.7 Normalización de fincas 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 300 €.

B.8 Programa de actuación urbanística, 600€.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

C) TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EJECUCION DEL PLANEAMIENTO

C.1 Proyecto de urbanización en sistemas de cooperación 0,05 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600 €.

C.2 Proyecto de urbanización en sistemas de concertación directa, indirecta o compensación 0,025 €/metro cuadrado, cuota mínima de 600€.

2. El coste de las publicaciones requeridas será a cuenta del sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9º.-

Las tasas reguladas en la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 10º.-

Las tasas objeto de la presente ordenanza podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.